

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNA PROPIEDAD UBICADA
EN EL PARTIDO DE SAN JOSÉ, PARA CONSTRUIR UNA NUEVA
DELEGACIÓN POLICIAL EN BARRIO LA CALIFORNIA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10510

EXPEDIENTE N.º 24.426

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNA PROPIEDAD UBICADA
EN EL PARTIDO DE SAN JOSÉ, PARA CONSTRUIR UNA NUEVA
DELEGACIÓN POLICIAL EN BARRIO LA CALIFORNIA**

ARTÍCULO 1- Autorización

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno-cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), para que done, a favor del Ministerio de Seguridad Pública, cédula jurídica dos- uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (2-100-042011), la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real:

Finca matrícula número uno tres uno cinco ocho cuatro – cero cero cero (N.º 131584-000) del partido de San José, sita en el distrito 1, Carmen, del cantón 1, San José, correspondiente al plano catastrado número SJ-cero cinco siete seis ocho seis seis – uno nueve ocho cinco (N.º SJ-0576866-1985), cuyos linderos son: al norte Juan Plaza Ibraim; al sur, avenida Fernández Güell 23,18 m y otro; al este, Silvia Mata Luna y otro; al oeste, calle 21 con veintiséis metros con noventa y cuatro decímetros (26,94 m); cuya naturaleza es para construir 1 Estac Servicio, con un área de mil ciento noventa y siete metros con diecisiete decímetros cuadrados (1197,17 m²).

ARTÍCULO 2- Afectación y uso

Se afecta a uso y dominio público el terreno descrito en el artículo anterior, con una nueva naturaleza de terreno destinado a la construcción de instalaciones policiales del Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3- Trámites

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
dos mil veinticuatro.

Aprobado a los trece días del mes de agosto del año

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primera secretaria

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes
de agosto del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública,
Mario Zamora Cordero .—1 vez.—Exonerado.—(L10510 - IN2024890073).